



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D 5 3 9 Piura, 12 ABR 2013



Resolución Directoral Regional N° -2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

El Oficio N° 0718-2012/GRP-440010, de fecha 28 de junio del 2012, se alcanzo a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, el Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; así como el documento de designación de dicho Comité Especial que tendrá a su cargo de ejercer las acciones de cautela previa, simultanea y de verificación posterior que realiza la institución, con la finalidad que la gestión de recursos, bienes y operaciones se efectué correcta y eficientemente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultanea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectué correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. Asimismo, el acotado artículo establece que el Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República es aplicable a todas las entidades del Estado, y establece que el control interno previo y simultaneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales como son el ROF, MOF, TUPA, Plan Estratégico, Plan Anual de Adquisiciones del año 2,010, y Plan Operativo Institucional que son instrumentos y herramientas de uso institucional que contienen las políticas y métodos de autorización, registro y verificación, evaluación, seguridad y protección;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, que permitan mantener índices de Eficiencia, Eficacia y Economía de las operaciones que se realizan;

Que, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicado el 30 de Octubre del 2,006, establece que la transparencia en la gestión de los recursos y bienes del Estado, con arreglo a la normativa respectiva vigente, comprende tanto la obligación de la entidad pública de divulgar información sobre las actividades ejecutadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines así como la facultad del público de acceder a tal información, para conocer y evaluar en su integridad, el desempeño y la forma de conducción de la gestión gubernamental, así mismo el titular o funcionario designado de cada entidad debe identificar los riesgos que implican las operaciones y, estimar sus márgenes aceptables en términos cuantitativos y cualitativos, de acuerdo con las circunstancias no previstas;

Que, con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, cuyo objetivo principal es proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI), la cual considera tres fases: La primera fase es la Planificación; la segunda fase es la Ejecución; y la tercera fase es la Evaluación; precisando que la primera fase tiene como objetivo la formulación de un Plan de Trabajo que incluya los procedimientos orientados a implementar adecuadamente el Sistema Control Interno, en base a un diagnostico previamente elaborado, cuyos







GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**D 5 3 9** Piura, 12 ABR 2013

**Resolución Directoral Regional N° -2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

aspectos inherentes a esta fase, es asegurar el compromiso y en consecuencia conformar el Comité de Control Interno;

Que, conforme se aprecia del documento de VISTO, se alcanzo el Acta de Compromiso y la Designación del Comité Especial de Control Interno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura a la Gerencia Regional de Infraestructura, con dependencia del Órgano de Dirección Regional y estará conformado por el Jefe Oficina de Administración quien la presidirá, el Director de Circulación Terrestre, quien realizara las funciones de Secretario y el Jefe Oficina de Apoyo Técnico y Programación en su calidad de miembro del Comité Especial quienes asumirán sus funciones como miembros titulares, precisando que los miembros suplentes estarán conformados por el Jefe Oficina Asesoría Legal como suplente de quien preside, Director de Caminos como suplente del Secretario y el Director de Comunicaciones como suplente del miembro, los mismo que tendrán voz y voto cuando sea el caso; pudiendo asistir los miembros suplentes a las Sesiones del Comité Especial en ausencia temporal del Titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del Titular;

Que, la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura; le corresponde como entidad pública formalizar la Designación del Comité Especial de Control Interno de la entidad, que tendrá a cargo las funciones y facultades de prevenir, delinear, evaluar, supervisar, monitorear, y preparar información necesaria a fin de ejercer con transparencia la gestión gubernamental de la institución; siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente que permita a dicho Comité proceda de acuerdo a sus funciones al diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno;

Estando a lo dispuesto en el Acta de Compromiso y Designación del Comité Especial de Control Interno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura adjunto en el documento del VISTO, Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina Apoyo Técnico y Programación, Oficina Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Dirección de Circulación Terrestre y Dirección de Comunicaciones; y

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 09 de Enero del 2013;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Especial de Control Interno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, que tendrá a su cargo el desarrollo de las funciones y facultades de prevenir, delinear, evaluar, supervisar, monitorear, y preparar información necesaria que contribuya ejercer con transparencia la gestión gubernamental de sus Órganos de Línea y Unidades Operativas en la institución, quedando integrado el Comité por los responsables de los Órganos de acuerdo al siguiente detalle:

**Miembros Titulares**

- Presidente : Jefe Oficina Administración
- Secretario : Director Circulación Terrestre
- Miembro : Jefe Oficina Apoyo Técnico y Programación

**Miembros Suplentes**

- Del Presidente : Jefe Oficina Asesoría Legal
- Del Secretario : Director de Caminos
- Del Miembro : Director de Comunicaciones







GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**D 5 3 9** Piura, 12 ABR 2013

**Resolución Directoral Regional N° -2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Comité Especial de Control Interno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, se reunirá las veces que considere necesario, pudiendo el miembro suplente asistir a las sesiones en ausencia temporal del titular previa comunicación anticipada del miembro impedido de asistir a las sesiones, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del Titular.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos contraídos.

**ARTICULO TERCERO.-** El Comité Especial de Control Interno de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorea el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnostico actual de Control Interno dentro de la Entidad.
3. Desarrollar y proponer el cuadro de necesidades del diagnostico de Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargara de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a Titular de la Entidad, sobre los avances realizados en materia de implementación de control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Web de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Comité Especial de Control Interno, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Dirección de Comunicaciones y Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Ing. James Crox Coronado Torres  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP 21633

